

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica la Ley N°18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso

Ley N°21.793

Boletín N° 17.242-15

I. Antecedentes

La ley N°21.793 propone modificaciones a la ley de Tránsito, ley N° 18.290, con la finalidad de agregar un nuevo artículo que faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para otorgar autorización a establecimientos o talleres que realicen transformaciones, adaptaciones o conversiones de vehículos con motor de combustión interna a eléctricos, como también, respecto a adaptaciones y transformaciones a dichos vehículos que incidan sobre la seguridad vial, la seguridad de las personas que intervienen en dichos procedimientos y la de los ocupantes de los vehículos.

Asimismo, la ley establece sanciones en el caso que los establecimientos o talleres infrinjan lo regulado en esta ley, distingue:

- 1) Si los talleres tienen autorización, sin embargo, realizan transformaciones, adaptaciones o conversiones fuera de los modelos autorizados o sin cumplir con lo establecido en el reglamento, serán sancionados con la revocación de dicha autorización.
- 2) Si los talleres no tienen autorización para realizar tales transformaciones a los vehículos, serán sancionados con una multa de tres a veinte unidades tributarias mensuales.

Finalmente, la ley establece que, si un vehículo transformado, adaptado o convertido circula sin el certificado respectivo, este podrá ser retirado de circulación para ser puesto a disposición del tribunal competente y su conductor será sancionado con una multa de 1,5 a 3 unidades tributarias mensuales.



II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta ley **no irrogará mayor gasto fiscal**, en consideración a que las facultades dispuestas serán asumidas por las instituciones respectivas a través de su dotación y presupuesto vigentes.

III. Fuentes de información

- Ley N°21.718, que modifica la Ley N°18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso
- Informe financiero N°303 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 28GG

I.F. N°28/19.01.2026

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

